



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000196 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 ABR 2017

VISTO:

La solicitud de Reg.Doc. N°69662 - /
Reg.Exp.N°60920 de fecha 29 de Marzo del 2017 e INFORME N°063- /
2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°71546 - Reg.Exp.
N°62472 de fecha 31 de Marzo del 2017, sobre Regularización de Licencia por
Enfermedad del Servidor **PABLO DIOS MELGAR**; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la
Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los
departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía
política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo
para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según solicitud de Reg.Doc. N°69662 - /
Reg.Exp.N°60920 de fecha 29 de Marzo del 2017, Don **PABLO DIOS MELGAR**,
servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita
licencia por enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal Para el
Trabajo N°A-292-00011988-17 por espacio de **TRES (03) días, a partir del 27 al 29
de Marzo del 2017**; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°063- /
2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°71546 - Reg.Exp.
N°62472 de fecha 31 de Marzo del 2017, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y
Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede
Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Don PABLO DIOS MELGAR**,
le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido
en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley
de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de
Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno
Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-
2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice:
La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado
médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera
licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del
presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser
visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se
aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000196 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 ABR 2017

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 27 al 29 de Marzo del 2017; por espacio de TRES (03) días, a Don PABLO DIOS MELGAR, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don PABLO DIOS MELGAR; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. R. Chanduy Vargas
C.I. N° 6224
GERENTE GENERAL